

ESTADO No. 64
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de NOVIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		11-11-2022	PARCU-1052	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. EKJ-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0809 de fecha 22 de junio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Concesión No. EKJ-102, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 para la estimación del recurso., del Concepto Técnico PARCU No. 0809 de fecha 22 de junio de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0809 de fecha 22 de junio de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

						<p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		11-11-2022	PARCU-1053	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. GC7-103, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0823 de fecha 23 de junio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Concesión No. GC7-103, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adicciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 para la estimación del recurso., 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 0823 de fecha 23 de junio de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0823 de fecha 23 de junio de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		11-11-2022	PARCU-1054	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. PE9-09071, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No1021 de fecha 07 de septiembre de 2022.</p>

					<p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Concesión No. PE9-09071, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No1021 de fecha 07 de septiembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1021 de fecha 07 de septiembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	1993T	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		11-11-2022	PARCU-1055	<p>PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones PTI - presentado para el TITULO MINERO No. 1993T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0682 del 06 de junio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Informar al titular minero para que de acuerdo al ARTICULO 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, presente de manera digital toda la información geológica proveniente del presente estudio, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA o el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO por medio de los portales ya dispuestos en las páginas WEB de ambas entidades.</p> <p>TERCERO: Recordar al titula minero que todas las labores aprobadas en la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI deben estar contempladas en la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente CORPONOR.</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		11-11-2022	PARCU-1056	<p>REPROGRAMAR la diligencia de amparo administrativo; es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y querella para el día MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 8:00 A.M, en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de El Zulia, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Se requiere al señor FABIÁN GUSTAVO DÍAZ ROZO, Representante Legal de Diaz Invesment SAS, titular minero, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. FGS-164, para que indique a la Alcaldía Municipal de El Zulia, departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente, de acuerdo a su competencia territorial.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNANDEZ MONTERO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>
AUTO	04-011-98	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		11-11-2022	PARCU-1057	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA UCRANIA, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO No. 04-011-98 No. ESSM CT-013 del 13/10/2022, en razón del apoyo por llamado del Ing. Edwar Romero, Asesor Técnico de la Mina Ucrania, donde informaba de la ocurrencia del incidente.</p> <p>2.2 Dar traslado al titular minero del contrato No. 04-011-98, para su estricto cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de revisión de informe de atención de emergencia minera No. ESSM CT-013 del 13/10/2022.</p>

						<p>2.3 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero</p> <p>2.4 Recodar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina.</p> <p>2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		11-11-2022	PARCU-1058	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA NIVEL 3, UBICADA DENTRO DEL CONTRATO No. 2599T No. ESSM CT-012 del 7/10/2022, en razón del apoyo por llamado de la Señora Luisa Maira Mendoza Valderrama, Coordinadora SST de la Mina Nivel 3, donde informaba de la ocurrencia del incidente.</p> <p>2.2 Dar traslado al titular minero del contrato No. 2599T, para su estricto cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de revisión de informe de atención de emergencia minera No. ESSM CT-012 del 7/10/2022.</p> <p>2.3 Informar al titular minero que se impone MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión inmediata de todo trabajo de desarrollo del Nivel 3 sobre Manto 10, desde la abscisa 230 hasta el frente del Nivel 3 de Manto 10, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Medida de seguridad vigente hasta que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de las instrucciones técnicas que se deriven de la investigación del</p>

					accidente minero que realice la ANM en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 944 del 2022. La anterior medida de seguridad tiene el propósito de proteger la vida de los trabajadores y está en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 944 del 2022, modificatorio del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece que: “En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendida inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, hasta que se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias”.	
AUTO	ARE-PLT-15121	BELLAVISTA COAL S.A.S, CI EXCOMIN S.A.S, RICARDO MONTOYA DELGADO, CI EXCOMIN S.A.S, JENNER AUGUSTO JACOME MIRANDA, CIRO MIRANDA ROLON, JULIAN ELIAS ROMAN, JESUS MARIA GARCIA MONTAÑEZ, GEOEXPLORACIONES SAS, GERARDO YAÑEZ BOTELLO, LEIDY AREVALO NAVARRO, MARIO GUERRERO MELO Y LUIS ALCIDES MANRIQUE CORREDOR, LUIS ALONSO CAMACHO FLOREZ, LUIS GERARDO VARGAS MEJIA, GREGORIO AYALA, LUIS AYALA, ALCEDARIO MIRANDA ROLON, PEDRO RAMIREZ, RODOLFO APONTE, JOSEMERCEDES PEÑALOZA, VICTOR MANUEL		11-11-2022	PARCU-1059	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER en este acto administrativo el INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA OCURRIDO EN LA MINA DE CARBON LA JULIETH 2, UBICADA DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL CARMEN DE CATATUMBO - ARE-PLT-15121. Informe N. ESSM CT-014 del 3/11/2022, en razón del apoyo por llamado del titular minero, donde informaba de la ocurrencia del incidente.</p> <p>2.2 Dar traslado al titular minero del ÁREA DE RESERVA ESPECIAL CARMEN DE CATATUMBO - ARE-PLT-15121, MINA LA JULIETH, para su estricto cumplimiento, de las medidas y recomendaciones a seguir en el Concepto Técnico de revisión de informe de atención de emergencia minera No. ESSM CT-014 del 3/11/2022.</p> <p>2.3 Se recomienda al titular minero que debe estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las Autoridades Competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero</p>

		MANJARREZ GELVEZ Y BRIGIDO MANJARREZ GELVEZ				<p>2.4. Recordar al titular minero que las medidas de control y prevención que propuso en su informe de investigación, serán objeto de seguimiento y verificación frente a su cumplimiento, lo cual se efectuará mediante las visitas de Fiscalización Integral que se realice a la mina.</p> <p>2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	---	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta